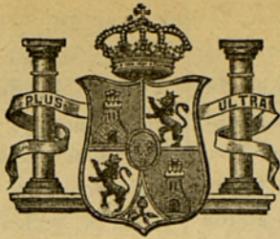


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 199.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Conservación y reparación.

Vista la instancia en la que la Alcaldía de Carabanchel Alto y el Presidente de la Asociación de la Colonia de la Prensa, solicitan que en la carretera del Estado de Madrid á Fuentelabrada, con la que confronta dicha Colonia, se instalen poyos ó bancos que permitan á los peatones que circulan á pié, y á veces hasta cargados, su descanso y les facilite el reposar sus cargas:

Visto el informe de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid que estima beneficiosa la idea, que debe extenderse á más carreteras, y hace constar que las dos entidades solicitantes vienen demostrando su celo por el mejor estado de la carretera, rogando repetidas veces, en el verano, por su cuenta, los árboles de la misma, y hasta facilitando plantones para reposición de los perdidos:

Considerando que si dentro de los reducidos créditos de que se dispone para conservación de carreteras se va procurando el disponer los firmes para la más cómoda y rápida marcha de los que, beneficiados por la fortuna, discurren por ellas en automóviles ó carruajes ordinarios, justo es que también se procure el ma-

yor número de comodidades á los que, por su desgracia, tienen que circular por las mismas á pié, y más aún, si van cargados:

Considerando que es digno de aplauso el celo que en favor del arbolado de la carretera vienen demostrando, según testimonio de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, la Alcaldía de Carabanchel Alto y la Asociación de la Colonia de la Prensa, y la conveniencia de que se imitara tal proceder por otras entidades,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Recomendar á todas las Jefaturas de Obras públicas la instalación en las carreteras del Estado, en cuanto los créditos de que dispongan para su conservación lo permitan (sin descuidar los demás servicios á que están afectos), de poyos ó bancos que permitan á los peatones su descanso y les faciliten el reposo de sus cargas, cuidando de colocarlos de forma que no reduzcan la superficie de rodadura, que resulten protegidos, en lo posible, por la sombra de los árboles, utilizando materiales económicos, pero siempre dentro de las condiciones de duración, seguridad y buen aspecto, y en cuanto á su número y situación, que sean los más convenientes á los fines que se persiguen, sin llegar á acumularlos excesivamente en puntos determinados, y

2.º Que se facilite á la Alcaldía de Carabanchel Alto y á la Asociación de la Colonia de la Prensa, por su humanitaria iniciativa en esta ocasión y se dé las gracias por su desinteresado concurso para el fomento, conservación y riego del arbolado de las carreteras del Estado, esperando que su manera de proceder tenga imitadores en beneficio de la comodidad para el tránsito público, especialmente de los peatones, que es á quien más favorece.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

12 de julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de.....

(De la *Gaceta* núm. 195.)

Gobierno civil.

Circular.

Según me comunica el Alcalde de Cañizar de los Ajos, el día 11 del actual han sido robadas en dicho pueblo dos caballerías de las señas siguientes: una bocha de 19 meses, color moreno, pelo basto, pelechando, y la madre de ésta color cárdeno, de 8 á 9 años, herrada de una mano, recién parida y sin ninguna seña particular.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dichos ganados, poniéndolos, caso de ser habidos, juntamente con los autores de dicho robo, á disposición del Sr. Juez de Instrucción del partido.

Burgos 14 de julio de 1917.

EL GOBERNADOR,
El Vizconde de Amaya.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villanueva de Puerta el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 19 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é im-

portancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 5 de julio de 1917.—El Vicepresidente, A. de la Fuente.

Delegación de Hacienda

Liquidación de débitos y créditos.

Con el fin de unificar la fecha en que expira el plazo para que las Diputaciones y Ayuntamientos presenten los documentos necesarios para la liquidación general de débitos y créditos que se les está practicando, se ha dispuesto por Real orden de 30 de junio último prorrogar hasta el 31 de agosto próximo el plazo para el cumplimiento de las diligencias números 1, 2 y 3 del expediente impreso y para la presentación en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de los documentos relativos á la liquidación de bienes de propios.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos 12 de julio de 1917.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Deuda pública.

Venciendo en 15 de agosto de 1917 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 65 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y número 1 de las carpetas provisionales de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de julio corriente, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde e

día 1.º de agosto próximo se reciban en esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desoe luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la caxilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor número de cupones, sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas el ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 13 de julio de 1917.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de una colcha amarilla, de marca semiseda, una camisa de caballero, dos de señora, un calzoncillo, tres almohadones y cuatro sabanillas de cuna, objetos que fueron robados en esta capital en la noche del 26 del pasado junio, y, caso de ser hallados, sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que se instruye sobre tal hecho.

Dado en Burgos á 12 de julio de 1917.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Aranda de Duero.

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para hacer efectivo el pago de los honorarios de la minuta presentada por el Letrado de Madrid D. José F. Villarchar, defensor del procesado Dámaso Vilda Sanz, vecino de Zazuar, en el recurso de casación interpuesto por éste contra la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Burgos, en causa seguida al mismo por homicidio, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, Dámaso Vilda Sanz, las fincas siguientes.

Una tierra en el Aguachal, de 15 áreas, término y jurisdicción de Quemada, linda N. Dionisio Arranz, S. Agustín Romaniega, y E. y O. río, tasada en 200 pesetas.

Otra en el pago del Nogal, término de Zazuar, de id., que linda norte camino, S. erial, este Andrés Vinuesa y O. Felipe Bueno, en 125.

Otra en Valdearados, de seis, que linda N. de Miguel Sanz, S. León Cristóbal, E. Victoriano Blanco y O. Nicolás Sanz, en 80.

Otra al Quemado, de 12, linda N. Inocencio Duque, S. y E. arroyo y O. Pelayo Pastor, en 150.

Otra en Castrejón, de ocho, linda N. Francisco Sanz, E. Cleto Fernando, S. y O. monte, en 15.

Una viña á la Salancha, de 200 cepas, linda N. barranco, S. camino, E. Celedonio Osma y O. Adalberto Sanz, en 75.

Otra de 600, en el Alto del Colcho, linda N. Salustiano Sanz, S. y E. erial y O. camino, en 150.

Otra en el Cochino, de 200, linda N. Santos Sanz, S. Ruperto Esteban, E. camino y O. Miguel Diez, en 50.

Otra en el Pueblo, de 150, linda

N. Juan Antonio Martínez, S. senda, E. erial y O. Juan Antonio Martínez, en 18.

Otra en el Tablar, de 200, linda N. José Mambrilla, S. Pedro Lagarto, E. arroyo y O. barranco, en 75.

Una suerte de monte, en el de esta jurisdicción y pago de Torrebilanos, linda N. y S. Constantino Sanz, este Juan López y O. Antonio Gallo, en 225.

Una cuarta parte de la casa en Carre Ontoria, que linda derecha Primitivo Sanz, izquierda Leandro Sanz, espalda calleja y frente la calle, en 375.

Otra tercera parte de casa en la calle del Humilladero, titulada de D. José, proindivisa con sus hermanos Felipe y Juliana, linda derecha Urbano Sanz, izquierda el mismo y espalda casa de Agustín Martínez, en 200.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 4 de agosto próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, radicantes en Zazuar y Quemada.

Dado en Aranda de Duero á 11 de julio de 1917.—Alfredo Alvarez.—Angel Alonso.

Espinosa de los Monteros.

D. David Gutiérrez y Fernández Gil, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por D.ª Sinfrosa López y Angulo, vecina del pueblo de Nocco, en la Merindad de Montija, contra los que sean herederos del finado D. Simón Molinuevo y Gutiérrez, fallecido abintestato, reclamándoles 150 pesetas; y en virtud de providencia recaída con esta fecha, se cita y emplaza á dichos herederos, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 26 de los corrientes y hora de las once, comparezcan en este Juzgado á contestar á la demanda, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverlos á citar.

Dado en Espinosa de los Monteros á 10 de julio de 1917.—David Gutiérrez.—Por su mandado.—El Secretario, Fermín Arroyo.

Anuncios Oficiales

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

Lista de los señores opositores que han solicitado tomar parte en las

oposiciones á las Notarías vacantes en el Territorio de esta Audiencia, y publicadas en la *Gaceta de Madrid*, en fecha 16 de junio de 1917.

- 1 D. Juan Maria Ortiz Coronado.
- 2 D. Luis de Francisco Cifuentes.
- 3 D. Valentín Gómez de Bonilla y Gómez de Bonilla.
- 4 D. Alvaro de Montes Meras.
- 5 D. Francisco Arrazola y Madera.
- 6 D. Elías García González.
- 7 D. Luis de Castro Correa.
- 8 D. Vicente Furió Durá.
- 9 D. Antonio Tiberio Cerrilla García.
- 10 D. José Maria Cortázar Ventosa.
- 11 D. José Diez Rodríguez.
- 12 D. Buenaventura Barcáiztegui y Martín.
- 13 D. Ambrosio Marti Sastre.
- 14 D. Federico Oficialdegui Arrosate.
- 15 D. Eduardo García y G. de Enterria.
- 16 D. Andrés Maria Ferrer Alfageme.
- 17 D. Francisco Javier Morilla Bango.
- 18 D. Juan Antonio Egea Torres
- 19 D. Eloy Torres Pérez.
- 20 D. Joaquín Martín y Simón.
- 21 D. Ramón Clemente Vallano.
- 22 D. Alfredo Meca y Romero.
- 23 D. José Garralda y Calderón.
- 24 D. Emilio Torrado André.
- 25 D. Carlos Abraira López.
- 26 D. Jaime Lasala Grarisaco.
- 27 D. Agustín Cartarlenas Ricart.
- 28 D. José Maria Ortiz de Urbina y San José.
- 29 D. Manuel Nieto Iglesias.
- 30 D. José García Frías.
- 31 D. Pedro López Ontoria.
- 32 D. Carlos Sepúlveda Guendiaín.
- 33 D. Ricardo O. de Urbina Matanzas.
- 34 D. Leoncio Rodríguez Aguado.
- 35 D. Miguel Martínez Sánchez.
- 36 D. Francisco Antonio Fernández y Ochoa.
- 37 D. Fernando Sacristán Catalina.
- 38 D. José García Arnáiz.
- 39 D. Ramón Martín Fernández.
- 40 D. Enrique Maria de Mena y San Millán.
- 41 D. Esteban Madruga Jiménez.
- 42 D. José M.ª Blanco Serrano.
- 43 D. Alberto Elías y Martínez Delgado.
- 44 D. Antonio Calderón Tejero.
- 45 D. Alberto Talavera Sabater.
- 46 D. Matías Domínguez y Ballarín.
- 47 D. Jesús Mérida N. Cepeda.
- 48 D. Julián Maria Otero y Rubial.
- 49 D. Ramón Torras Clapés.
- 50 D. Pedro de Avechuco y Añibarro.

- 51 D. Cristóbal Buñuel Zaera.
- 52 D. Julio Pérez de Guerra.
- 53 D. Alvaro Fernández Ramudo.
- 54 D. Luis García del Moral y Pascual.
- 55 D. Pascual Delgado Prieto.
- 56 D. José López García.
- 57 D. Lucidio Merino Pinillos.
- 58 D. Antonio Amézaga y Martínez.
- 59 D. José María Martínez Feduchi.
- 60 D. Fernando Barquín Fabregat.
- 61 D. Félix Aguilú Carasol.
- 62 D. Pedro Hierro Ortiz.
- 63 D. Fabriciano Fernández Blanco.
- 64 D. Telesforo Zuza Brun.
- 65 D. Salvador Monzó Valiente.
- 66 D. Florentino García de los Huertos y Rey.
- 67 D. Carlos María García Rodrigo y Madrazo.
- 68 D. Francisco Rodríguez Perea.
- 69 D. Isidro Pérez Beneyto.
- 70 D. Diego Sirvent y López.
- 71 D. Manuel Ortega Gómez.
- 72 D. Lorenzo Félix de Prat y Hernández.
- 73 D. Nazario Gallego Rodríguez.
- 74 D. Angel de la Torre y del Cerro.
- 75 D. Antonio Martín Lázaro.
- 76 D. Manuel Álvarez de la Braña y Alcalde.
- 77 D. Gregorio Carlos Barrasa Gutiérrez.
- 78 D. Angel Alonso Aguirre.
- 79 D. José Horno y Ruiz.
- 80 D. Máximo Núñez de Prado y Zabala.
- 81 D. Agustín Huidobro Quintana.
- 82 D. Buenaventura Barceló Oliver.
- 83 D. José Fernández Díaz.
- 84 D. Rafael Ortiz Sánchez.
- 85 D. Leonardo Colinet Cepas.
- 86 D. Enrique Molina Ravello.
- 87 D. Rafael Orduña Torregrosa.
- 88 D. Diego Varela Romero.
- 89 D. Julio Guerra Salado.
- 90 D. Pedro Manuel Salado Guio.
- 91 D. Rafael Martínez Bernabeu.
- 92 D. Felipe Barbero Mateos.
- 93 D. Enrique Fernández y Cámara.
- 94 D. José María Mitjans Nadal.
- 95 D. José Joaquín Antón y García del Pozo.
- 96 D. Francisco Martínez García.
- 97 D. Ignacio María de Beristain y Unzueta.
- 98 D. Angel Piniés San Martín.
- 99 D. Manuel Blanquer Valor.
- 100 D. Alfredo Sosa y Pérez.
- 101 D. Jesús de Azcue y Zabala-Anchieta.
- 102 D. José Cuchillo Llobet.
- 103 D. Miguel A. Amorós Belza.
- 104 D. Fernando Corral Álvarez-Neira.
- 105 D. Eduardo Canencia y Gómez.

- 106 D. Francisco de Oriol y Llasat.
 - 107 D. Julio Sarasola Sagastume.
 - 108 D. Mateo Cantero y García.
 - 109 D. José Celestino de los Ríos y Areitio.
 - 110 D. Isidoro de la Torre Baiona.
 - 111 D. Pedro Bañón Pascual.
 - 112 D. Rufino Bañón Pascual.
 - 113 D. Federico Peñafiel Martínez.
 - 114 D. Jesús García Martínez.
- Burgos 17 de julio de 1917.—El Decano, Nicolás Rodríguez.

OBRAS PÚBLICAS

Canales.—Expropiacionus.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo de fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas, con motivo de las obras del desagüe principal número 6 del Canal Reina Victoria Eugenia, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 295, correspondiente al día 27 de diciembre de 1916, y se advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho dias, á contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho dias, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 12 de julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Sección provincial de Estadística de Burgos.

Movimiento natural de la población. Defunciones por causas ocurridas en esta provincia durante el mes de mayo de 1917.

Causas de las defunciones.	Núm.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	2
Tifo exantemático	2
Sarampión	7
Coqueluche	3
Difteria y crup	1
Grippe	17
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis de los pulmones	36
Tuberculosis de las meninges	4
Otras tuberculosis	13
Cáncer y otros tumores malignos	16
Meningitis simple	38
Hemorragia y reblandecimiento	

cerebrales	50
Enfermedades orgánicas del corazón	33
Bronquitis aguda	49
Bronquitis crónica	22
Neumonía	15
Otras enfermedades del aparato respiratorio	35
Afecciones del estómago (menos cáncer)	13
Diarrea y enteritis	27
Hernias, obstrucciones intestinales	7
Cirrosis del hígado	4
Nefritis y mal de Bright	11
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebilitis puerperal)	5
Otros accidentes puerperales	3
Debilidad congénita y vicios de conformación	25
Senilidad	24
Muertes violentas	13
Suicidios	1
Otras enfermedades	99
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	31
Total	608

Población calculada en 31 de diciembre de 1916, 351.394.

Número de hechos.—Absoluto: Nacimientos, 979. Defunciones, 608. Matrimonios, 267.

Por 1000 habitantes.—Natalidad, 2'79. Mortalidad, 1'73. Nupcialidad, 0'76.

Número de nacidos.—Vivos: Varones, 487. Hembras, 492. Legítimos, 963. Ilegítimos, 9. Expósitos 7. Total, 979.

Muertos.—Legítimos, 34, ilegítimos, 7. Total, 41.

Número de fallecidos. Varones, 295. Hembras, 313. Menores de cinco años, 238. De cinco y más años, 370. En hospitales y casas de salud, 7. En otros establecimientos benéficos, 17.

Burgos 13 de julio de 1917.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de La Aguilera.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, acordó en su sesión del día 1.º del mes corriente, que la base para la formación del reparto municipal con que cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1918, se fije sobre la unidad del peso y medida relativo á las especies que objeto de producción del campo de esta jurisdicción se recolecten en el presente año, así granos, legumbres, tubérculos y vinos, practicando durante su recolección venidera los aforos precisos á cada especie, y con su resultado fijar el tipo que corresponda del total de su impuesto; por lo que no pudiéndose hacer el aforo de las especies á los cosecheros forasteros-terratienenes en esta jurisdicción por trasladarles á sus domicilios, se hace

saber este acuerdo para que sepan la obligación de dar conocimiento á esta Alcaldía al hacer la recolección de sus frutos, ó de lo contrario se les advierte que la cuota contributiva para dicho impuesto se les fijará con arreglo á la producción que por extensión superficial resulte de fincas similares en clase y calidad á las por aquéllos sembradas en esta jurisdicción.

La Aguilera 5 de julio de 1917.—El Alcalde, Mateo Rojo.

Alcaldía de Amaya.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince dias, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Amaya 13 de julio de 1917.—El Alcalde, P. O., Nicolás Mediavilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Lences.

- Carcedo de Bureba.
- Pinilla Trasmonte.
- Sotillo de la Ribera.
- Villaquirán de los Infantes.
- Villavieja de Muñó.
- Respecto de rústica y pecuaria: Mambrilla de Castrejón.
- Respecto de rústica y urbana: Valle de Tobalina.
- Respecto de rústica: Rabé de las Calzadas. Campolara.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Pinilla Trasmonte 22 de junio de 1917.—El Alcalde, Gil Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Abajo.

Respecto de las de 1913, 1914, 1915 y 1916, Espinosa de los Monteros.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Formada el acta del recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1918, se hallará de manifiesto en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, por término de diez días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Tobalina 12 de julio de 1917.—El Alcalde, Heliodoro Oteo.

Alcaldía de Barrio de Muñó.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa el repartimiento general á que se refieren los artículos 136 y 138 de la Orgánica municipal de 2 de octubre de 1877, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este municipio, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos y puedan presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndoles que no serán oídas las que se presenten fuera del plazo indicado, ó no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.^a del artículo 138 de la ley Municipal, cuyo plazo empezará al día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público, en cumplimiento á la regla 6.^a de dicho artículo.

Barrio de Muñó 10 de julio de 1917.—El Alcalde, Hilario Palacios.

Alcaldía de Valluércanes.

Por dimisión del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 775 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; referida plaza ha de proveerse con arreglo al Reglamento de Secretarios, aprobado por Real decreto del 23 de agosto de 1916, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos.

Los aspirantes deberán remitir á esta Alcaldía sus solicitudes, dentro del término expresado, acompañando certificación de haber desempeñado el cargo durante cuatro años, certificación de conducta y cuantas circunstancias acrediten hallarse aptos para el desempeño de referida Secretaría; pasado que sea dicho plazo, el Ayuntamiento procederá al nombramiento en su primera sesión ordinaria.

Valluércanes 11 de julio de 1917.—El Alcalde, Elías Marroquín.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia vacante, por segunda vez, la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, con la dotación anual de 1.000 pesetas, satisfe-

chas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, que deberán ser Licenciados en Farmacia y pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabañes de Esgueva 9 de julio de 1917.—El Alcalde, Higinio Cabañes.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza, Hace saber: que el día 31 del actual, á las once horas, tendrá lugar en Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, carbones de cok, mineral y vegetal, café, carne de vacas, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de agosto, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 12 de julio de 1917.—Vicente Franco.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de agosto próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes, á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la pro-

posición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y, en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto de concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Paja larga para relleno.
Leña.
Carbón de cok.
Petróleo.
Harina de 1.^a

Para el depósito de Ferrol.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Paja larga para relleno.
Leña.
Carbón de hulla.
Petróleo.

Para el de Lugo.

Cebada.
Paja trillada de Castilla.
Paja larga para relleno.
Leña.
Carbón vegetal.
Petróleo.

Coruña 10 de julio de 1917.—El Director.—P. A., Ramón Carrasco.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por unidad, comprometiéndome á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso)

así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña.... de..... de 191...
Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 3

Agallas de roble.

Se compran en la fábrica de guantes del camino de Cardeñadijo.

Se pagará cinco pesetas por cada once y medio kilos. 14—15

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40
PRECIO FIJO. 4

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro. 3

Teléfono, número 99.

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

IMPRESA PROVINCIAL